

ORDENANZA MUNICIPAL N° 463-MDCC

Cerro Colorado, 13 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 14-2017-MDCC llevada a cabo el 10 de julio del año 2017, trató la propuesta de Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, pedido presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 431-MDCC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, ratificada con Ordenanza Municipal N° 1025 de la Municipalidad Provincial de Arequipa; norma municipal modificada a través del Decreto de Alcaldía N° 02-2017-MDCC;

Que, el artículo 38°, numerales 38.5 y 38.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, entre otros, prescribe que toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe aprobarse por ordenanza municipal; estatuyendo asimismo que en los casos que por ley, decreto legislativo y demás normas de alcance general, establezcan o modifiquen requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, dentro de los plazos máximos establecidos con dicha finalidad;

Que, según lo dispone el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 093-2017-SGRyCT-GAT-MDCC la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, observando el marco normativo vigente, así como las funciones asignadas a la Gerencia de Administración Tributaria, propone la modificación del documento de gestión antes mencionado en el sentido subsiguiente: (i) suprimir del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente el procedimiento 9 de la Gerencia de Administración Tributaria; y, (ii) modificar la denominación, normativa aplicable, así como los

requisitos, de los procedimientos 7 y 11 de la Gerencia antedicha en el instrumento normativo precitado. Petición de modificación sustentada en lo reglado en el Ley N° 30490, en el Decreto Legislativo N° 1246, como en lo delineado por el Tribunal Fiscal en sus resoluciones;

Que, en ese contexto, estando al uso de la prerrogativa conferida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 10 de julio del presente, se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUPRIME EL PROCEDIMIENTO 9 Y MODIFICA LOS
PROCEDIMIENTOS 7 Y 11 DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, A
CARGO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMIR el procedimiento 9 "PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BAJA DE PREDIO EN EL REGISTRO" de la Gerencia de Administración Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el procedimiento 7 "SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 U.I.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL", así como el procedimiento 11 "PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y PREDIO", de la Gerencia de Administración Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado vigente, en los términos determinados en el anexo que forma parte integrante de esta norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de esta norma municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a esta norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mariana E. Vera Paredes
ALCALDE

	X	Inm- diario	Solicitud verbal ante División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal
7						
SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE \$6 U.L.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTA						
Base Legal						
* TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15/11/04), Artículos 9 y 19.						
* TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/13), Artículo 88.						
* Dicen dispositivo para los efectos de gozar del beneficio de imitación al pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial sobre los predios de propiedad de pensionistas, Decreto Supremo N° 073-091-EF (29/03/91).						
* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.						
PARA ADULTO MAYOR						
Base Legal						
* Ley N° 30490 (21/07/2016) Primera Disposición Complementaria Modificatoria						
"D.S. N° 401-2016-EF (30/12/2016) Ar. 1, 2 y 3"						
"Decreto Legislativo N° 1272 (21/12/2016)"						
"Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/2016)"						
11						
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y PRENIO [FORMULARIOS MANUALES]						
Base Legal						
* TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15/11/04), Artículos 9 y 10.						
* Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16), Artículo 5.						
1						
Presentación de la declaración jurada de impuesto predial.						
2						
Presentar copia de la boleta de pago de la pensión que recibe que acredite la condición de pensionista en el año que se declara.						
3						
Indicar No. de D.N.I. del pensionista y su cónyuge si corresponde, o D.J.						
Nota.- No requiere de acto administrativo alguno.						
1						
Formulario gratuito (con carácter de Declaración Jurada).						
2						
Exibir el DNI						
3						
En caso de representación, poder por documento privado.						
4						
Copia del certificado negativo y/o positivo de propiedad.						
5						
Copia de presentación de la Declaración Jurada de renta de alta categoría, de ser el caso						
Nota.- No requiere de acto administrativo alguno.						
1						
Formulario de declaración HR y PUPIR debidamente llenado y firmado.						
2						
Exibir DNI del propietario. Si es persona jurídica, copia de Escritura Pública de Constitución o Declaración Jurada.						
3						
En el caso de representación, poder por documento privado con firma legalizada y						
Declaración Jurada de veracidad de documentos.						
4						
Copia del documento sustento de adquisición, según lo siguiente:						
a) Minuta y/o Escritura Pública; Por Compra-Venta, Permuta, Donación, Anticipo de Legítima, Donación de pago, Aporte de Capital, Rescisión de Contrato, Declaratoria de herencia, División y Participación, Cambio a Intestada o Indivisa						
b) Partida de Delusión; Cambio a Sucesión intestada o Indivisa						
c) Resolución de Fomento Judicial Consentida y/o Ficha de Registros Públicos;						
Adquisición por remate judicial.						
d) Constancia de posesión notarial y/o administrativa						